



Asunto: Solicitud de mayor información respecto de la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), para la Propuesta Regulatoria denominada ***"Aviso por el que se da a conocer la actualización de cuatro reglas para la calificación de semillas, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, así como su publicación en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas"***.

Ref. 12/0035/280722

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2022

LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA
Director General de Normalización Agroalimentaria
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada ***"Aviso por el que se da a conocer la actualización de cuatro reglas para la calificación de semillas, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, así como su publicación en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas"***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 28 de julio de 2022, a través del portal informático de órgano administrativo desconcentrado¹.

En primera instancia, es necesario señalar que en el formulario del presente expediente esa Secretaría, en el apartado de archivos que contienen la regulación, adjuntó los siguientes cuatro archivos electrónicos:

- 20211221103749_53019_Arroz.pdf

¹ <https://cofemersimir.gob.mx>

JCL





- 20211221103749_53019_Frijol.pdf
- 20211221103749_53019_Maíz.pdf
- 20211221103749_53019_Trigo.pdf

Al respecto, considerando la información disponible, esta Comisión no cuenta con elementos suficientes para proceder con una exención de la presentación del AIR, ya que se encuentran cuatro instrumentos diversos en un mismo expediente por lo que no se tiene certeza de cuál es el que corresponde al formulario enviado, derivado de tal situación en caso de que dicha Secretaría tenga contemplado publicar todos los documentos antes mencionados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) deberá enviar cada Propuesta Regulatoria en expedientes diferentes.

Asimismo, no se omite mencionar que la información plasmada en los documentos antes mencionados, establece criterios, especificaciones y procedimientos, de campo y laboratorio, para la calificación de la calidad genética, física, fisiológica y fitosanitaria para diversas semillas, disposiciones que pudieran encuadra con alguno de los criterios por lo que se considera que una Propuesta Regulatoria tiene costos de cumplimiento, mismos que para pronta referencia se indican a continuación:

- i. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
- ii. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular).
- iii. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- iv. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares

Con lo anterior como punto de partida y después de una revisión al contenido de la Propuesta Regulatoria, se considera necesario indicar que la misma, pudiera llegar a generar costos de cumplimiento para los sujetos regulados; ello, considerando lo mencionado en los párrafos que anteceden. Por lo que, considerando la información disponible, no se cuenta con elementos suficientes para proceder con una exención de la presentación del AIR.

Bajo dichas consideraciones, se requiere que esa autoridad presente el AIR debidamente llenado para la presente Propuesta Regulatoria, o en su defecto proporcione evidencia definitiva que permita determinar que los requisitos y obligaciones de la misma ya se encuentran previstos **en el marco regulatorio vigente**, y por lo tanto, no se generarían acciones regulatorias con costos de cumplimiento para los particulares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión queda en espera de que esa Dependencia brinde respuesta al presente escrito, a efecto de que la Propuesta Regulatoria pueda continuar con el procedimiento de mejora regulatoria, previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la LGMR.

JRL



Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.



Paola Guerrero Ballesteros

De: Arturo Corzas Aparicio <arturo.corzas@agricultura.gob.mx>
Enviado el: martes, 16 de agosto de 2022 01:07 p. m.
Para: Julio Cesar Rocha Lopez
CC: Paola Guerrero Ballesteros
Asunto: Re: Oficio aviso

Buen día,

Por este medio, se acusa de haber recibido el dictamen regulatorio con número CONAMER/22/3543 que refiere en su correo que antecede.

Gracias por la atención del presente asunto.

Saludos cordiales,

Atte.

Lic. Arturo Corzas Aparicio
Subdirector de Área de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Tel. 55 3871 1000 Ext. 33130

El mié, 10 ago 2022 a las 14:08, Julio Cesar Rocha Lopez (<julio.rocha@conamer.gob.mx>) escribió:

LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA

Director General de Normalización Agroalimentaria

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado ***Aviso por el que se da a conocer la actualización de cuatro reglas para la calificación de semillas, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, así como su publicación en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas***

12/0035/280722

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa**

Por favor no imprima este correo, a no ser que sea indispensable. ¡Gracias por cuidar el mundo!

La información que se envía al destinatario mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Si usted no es el destinatario de esta información o si la ha recibido por error, se le comunica que la copia, distribución, modificación, retransmisión, revelación o uso en cualquier forma, está estrictamente prohibida.